



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE PARA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00180 00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO DE LOS EXTREMOS LITIGIOSOS. CORRIGE AUTO. ANEXA CONTESTACIÓN OPORTUNA.

De conformidad con la solicitud que precede (archivo 42), elevada por el apoderado judicial de la parte actora, y una vez revisada la actuación en el *sub judice*, se observa que al momento de designar la curadora ad litem, por error involuntario del Despacho, se indicó que la auxiliar representaría los intereses de la codemandada Marcela María Torres López, quien se tuvo notificada de manera electrónica el 22 de junio de 2023 (archivo 17).

Por lo tanto, atendiendo lo rogado por el letrado, y siendo procedente, esta judicatura con fundamento en el inciso final del artículo 286 del CGP, accederá a corregir el auto calendado 21 de noviembre del año anterior, por medio del cual se designó curadora ad litem y se requirió a la parte actora. Se le hace saber al abogado que no tendrá que notificarle a la auxiliar su nombramiento, puesto que ya contestó la demanda.

Atendiendo dicha situación, se corrige la providencia en el sentido que la curadora ad litem únicamente representará a los señores: Maribeth Josefina Martínez Mejía, Herederos Indeterminados de Guillermo Luis Torres Araujo, Anayibe Torres Casallas, Leonardo Enrique Torres Gutiérrez, Rocío Torres Gutiérrez, Martha Leonor Torres López, Noris María Torres López, Dayana Merle Torres Martínez, Vanesa Milena Torres Martínez, Yalena Patricia Torres Martínez, Ivannia Eloísa Torres Morón, Cecilia Mercedes Torres Morón, Gloria María Torres Morón, Karen Josefina Torres Morón, Lorena Laura Torres Torres, Henio Daniel Torres Morón, Iván Darío Torres Morón, Loren Elena Torres Morón, María Ángela Torres Morón, Anyela Marcela Torres Hernández, Gina Paola Torres Hernández, Leonardo Fabio Torres Hernández, Luisa Fernanda Torres Landinez, Nayluz Torres Mendoza,

Adriana Patricia Torres Mercado y Lola Mary Torres Mercado, mas no con relacion a la demandada Marcela María Torres López.

De otra parte, se anexa al cartular la contestación que en tiempo legal despliega la curadora Luz Elena Restrepo Montoya (archivo 43), quien no se opone a ninguna de las pretensiones de la demanda, se atiene a lo que se demuestre en el proceso y, no presenta medios exceptivos.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE CORRIGE la providencia del 21 de noviembre de 2023, por medio del cual se designó curadora ad litem y se requirió a la parte actora.

Atendiendo dicha situación, se le hace saber a la curadora que únicamente representará los intereses de: Maribeth Josefina Martínez Mejía, Herederos Indeterminados de Guillermo Luis Torres Araujo, Anayibe Torres Casallas, Leonardo Enrique Torres Gutiérrez, Rocío Torres Gutiérrez, Martha Leonor Torres López, Noris María Torres López, Dayana Merle Torres Martínez, Vanesa Milena Torres Martínez, Yalena Patricia Torres Martínez, Ivannia Eloísa Torres Morón, Cecilia Mercedes Torres Morón, Gloria María Torres Morón, Karen Josefina Torres Morón, Lorena Laura Torres Torres, Henio Daniel Torres Morón, Iván Darío Torres Morón, Loren Elena Torres Morón, María Ángela Torres Morón, Anyela Marcela Torres Hernández, Gina Paola Torres Hernández, Leonardo Fabio Torres Hernández, Luisa Fernanda Torres Landinez, Nayluz Torres Mendoza, Adriana Patricia Torres Mercado y Lola Mary Torres Mercado; y no así con relacion a la codemandada Marcela María Torres López.

SEGUNDO: SE ANEXA al cartular la contestación que en tiempo legal despliega la curadora Luz Elena Restrepo Montoya (archivo 43), quien no se opone a ninguna de las pretensiones de la demanda, se atiene a lo que se demuestre en el proceso y, no presenta medios exceptivos.

TERCERO: Lo demás contenido en la providencia atacada se conserva incólume.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 013

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de febrero de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8424465af7381faf2b0338c5c3581e86b5f0a4e72a3f5f61c4aa2fede563a6d**

Documento generado en 31/01/2024 08:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>